

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-49 (PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 061.

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.604 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y por tanto Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa en la presente Acta única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con NIT. 830.052.998-9, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. **3-1-102452 de 2021**, en su calidad de **“CONTRATANTE”** del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-49 (PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022)**, en adelante el **“CONTRATO DE INTERVENTORIA”**, suscrito con **CONSORCIO SR 061**, con NIT. 901.583.441-4, representado por **RAFAEL ENRIQUE FONSECA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 19.172.715, en su calidad de **“INTERVENTOR”**, a través de la presente Acta, procede a dar por terminado de forma anticipada el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**; lo anterior previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En el marco del **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021** suscrito entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos”*; se tuvo la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría al proyecto que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO-DEPORTIVO DEL SECTOR RINCON DE ALICANTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER”**.
2. El día 06 de octubre de 2021 se suscribió el **Convenio Interadministrativo No. COID-1335-2021** entre el MINISTERIO y el Municipio de LOS PATIOS el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER, para la “CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO-DEPORTIVO DEL SECTOR RINCON DE ALICANTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER”*.
3. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021**, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA BBVA, un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: *“constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos”*.
4. Así las cosas, Findeter abrió la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022**, con el objeto de **“CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO-DEPORTIVO DEL SECTOR RINCON DE ALICANTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER”**.
5. Que en virtud de la Convocatoria Pública **PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022**, abierta por FINDETER, el CONTRATANTE y el INTERVENTOR, suscribieron el 19 de abril de 2022, el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuyo objeto consiste en: **“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO-DEPORTIVO DEL SECTOR RINCON DE ALICANTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER”**.
6. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** fue suscrito en el marco del **Convenio Interadministrativo No. COID-1335-2021**, celebrado entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE LOS PATIOS.
7. Que no se suscribió Acta de Inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-49 (PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 061.

8. Que es menester dar aplicación inmediata a lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante **Sentencia C- 153 de 2022**, por medio de la cual declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021 y ordenó de manera expresa:

“Primero. Declarar la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, “[p]or la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022”, con efectos retroactivos, a partir de su expedición.

Segundo. Como consecuencia de esta declaración, se deberán aplicar las siguientes reglas:

1. *Sobre los convenios interadministrativos suscritos por virtud del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, cuyo objeto se haya ejecutado completamente al momento de informar esta decisión mediante el comunicado oficial, pese a que se fundaron en una disposición claramente inconstitucional, no se impartirá orden alguna, como consecuencia de la inexequibilidad aquí declarada, en la medida en que desde el punto de vista de los efectos constituyen una situación consumada, de conformidad con los fundamentos de esta sentencia,*
2. *A partir del comunicado oficial de esta decisión no es posible suscribir convenios interadministrativos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, por lo cual, aquellos trámites que se encuentran en curso deberán terminarse inmediatamente para impedir su perfeccionamiento.*
3. *Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar.*

Los contratos estatales financiados con fundamento en los convenios interadministrativos anteriores se terminarán y liquidarán a partir de esta misma fecha.

Se exceptúan de esta regla, los contratos en curso dirigidos a atender las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda.

4. *Las reglas aquí establecidas se aplican sin perjuicio de la responsabilidad penal, disciplinaria, fiscal y administrativa que pueda derivarse por el uso indebido de la contratación estatal durante la vigencia del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021.”*

9. Que el MINISTERIO DEL DEPORTE, mediante Oficio No. **2022EE0013553** de fecha 26 de mayo 2022, solicitó a FINDETER dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional, de acuerdo con lo previsto en el **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021**, mediante el cual también se obligó a prestar sus servicios de asistencia técnica y administración de recursos para contratar y desarrollar las interventorías a los contratos de obra que indicara el Ministerio y que hubieren sido celebrados por los entes territoriales con los cuales esta entidad hubiere suscrito convenios interadministrativos.
10. De esta manera, la Supervisora del **Contrato interadministrativo No. COI 1364 de 2021** informó a FINDETER que el MINISTERIO DEL DEPORTE suscribió quince (15) convenios interadministrativos con entidades territoriales, al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, los cuales se relacionan en el Anexo 2. En consecuencia, solicitó proceder a su terminación y liquidación por orden judicial, y también la liquidación de los contratos financiados con fundamento en esos convenios, como es el caso de los contratos de interventoría adjudicados o contratados por FINDETER, adelantando los procesos a que haya lugar para la terminación y liquidación inmediata de los catorce (14) convenios interadministrativos, así como, suspender cualquier actividad adicional referida al cumplimiento de los referidos convenios, lo cual la suscrita considera ajustado a lo instruido por la Corte Constitucional.
11. La solicitud presentada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, se realizó con base en la recomendación expuesta por los asesores externos en **Concepto Suarez Beltrán SBA-2022-076**, que sobre el particular señala:

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-49 (PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 061.

“(…) se sugiere instruir a FINDETER para que ordene al patrimonio autónomo no suscribir las actas de inicio y para que proceda a instrumentalizar su terminación anticipada en razón al objeto ilícito sobreviniente que los vicia de nulidad absoluta. En este caso también consideramos procedente poner de presente a FINDETER que la terminación anticipada por esta razón no supondría seguir el procedimiento de terminación anticipada pactada en los contratos (…)”.

12. Que el Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, designado por FINDETER, mediante Concepto de fecha 31 de mayo de 2022, recomienda y solicita al Comité Técnico, lo siguiente:

“(…) Con base en las anteriores consideraciones, se recomienda proceder a terminar de manera anticipada el Contrato de Interventoría No. PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito el 19 de abril de 2022, sin embargo, no se dio trámite al acta de inicio del mismo. En este sentido se continuará con los trámites administrativos a que haya lugar (…)”.

13. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 03 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 40, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ, como consecuencia de la orden judicial establecida por la Corte Constitucional mediante **Sentencia C- 153 de 2022**, que declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, la Terminación Anticipada del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, en el marco de la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022** e instruyó al CONTRATANTE la elaboración del presente instrumento.
14. Que el 23 de junio de 2022, a través de correo electrónico, EL CONTRATANTE remitió a EL INTERVENTOR el Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo, para su revisión y firma.
15. Que el 08 de julio de 2022, EL CONTRATANTE reiteró el correo electrónico anteriormente citado, solicitando a EL INTERVENTOR allegar el Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo a más tardar el 11 de julio de 2022.
16. Que el 12 de julio de 2022, a través de correo electrónico, EL CONTRATANTE informó a FINDETER sobre la no comparecencia del INTERVENTOR para la firma del Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo.
17. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 19 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 48, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, ratificó, como consecuencia de la orden judicial establecida por la Corte Constitucional mediante **Sentencia C- 153 de 2022**, que declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, la Terminación Anticipada del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, en el marco de la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022** e instruyó al CONTRATANTE la elaboración del presente instrumento y la liberación de los recursos asignados a éste contrato.

Con base en las anteriores consideraciones y/o fundamentos el CONTRATANTE:

PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, como consecuencia de la orden judicial establecida por la Corte Constitucional mediante **Sentencia C- 153 de 2022**, que declaró la inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021.

SEGUNDO: Liberar los recursos adjudicados al CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en virtud de la Convocatoria Pública No. **PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022**.

TERCERO: Adelantar el proceso de liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA de conformidad con los términos contractuales.

CUARTO: Comunicar la presente Acta al INTERVENTOR, SUPERVISIÓN y a la ASEGURADORA del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-49 (PAF-ATMINDEPORTE-I-061-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SR 061.

QUINTO: Forman parte integral de la presente Acta: los informes y conceptos de FINDETER, las Actas de Comité Técnico y Fiduciario, así como las otras comunicaciones y/o documentos aquí citados.

Se suscribe en Bogotá D.C., el **19 de julio de 2022**.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

- CC**
- WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ, Gerente de Infraestructura FINDETER – Correo Electrónico: WESEPULVEDA@findeter.gov.co
 - LUZ MARINA SANJUAN DURAN, Profesional Gerencia de Infraestructura FINDETER - Correo Electrónico LMSANJUAN@findeter.gov.co
 - CLAUDIA JOHANNA RODRIGUEZ GUALDRON, Profesional Gerencia de Infraestructura FINDETER – Correo Electrónico: CJRODRIGUEZ@findeter.gov.co
 - IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE, Jefe de Contratación Derivada FINDETER - Correo Electrónico: IARAMIREZ@findeter.gov.co
 - DIEGO FERNANDO LOPEZ MORENO, Profesional Jurídico Coordinación de Contratación Derivada FINDETER – Correo Electrónico: DFLOPEZ@findeterco.onmicrosoft.com
 - NESTOR DAVID GONZALEZ NAVARRO, Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios FINDETER – Correo Electrónico: NDGONZALEZ@findeter.gov.co